

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200. semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura,  
Económica y Técnica de la  
Construcción

Devoluciones de fianzas definitivas

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras Ordenación subida al Cerro de Santa Catalina y ronda Absidial de la Rectoral de San Pedro Apostol en Gijón (Oviedo), constituida en la Caja General de Depósitos sucursal de Gijón el 25 de junio de 1963 por el contratista de dichas obras Construcciones Jovellanos, S. L., mediante el depósito necesario en metálico número 7560 de entrada y 5807 de registro, por un importe de 34.955,42 pesetas se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099-1962, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 25-5-62).

Madrid, 21 de octubre de 1965.—  
El Jefe de la Sección, Ricardo G. Pícazo.

—:—

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras reparación de la Iglesia de Santiago de Novellana en Cudillero (Oviedo), constituida en la Caja General de Depósitos de Oviedo el 24 de enero de 1963, por el contratista de dichas obras don Alcibiades González Rodríguez, mediante el depósito necesario en metálico número 190 de entrada y 33834 de registro, por un importe de 9.199,80 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio,

de orden del Ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099-1962, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 125 de 25-5-62).

Madrid, 21 de octubre de 1965.—  
El Jefe de la Sección, Ricardo G. Pícazo.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo me comunica que por el Instituto de Opinión Pública van a dar comienzo encuestas y estudios a nivel provincial sobre diversos problemas. A tal efecto las personas que hayan de realizar las entrevistas que señale el Instituto de Opinión Pública irán provistas de un carnet que acreditará su condición de entrevistadores expedido por el citado Instituto debiendo prestárseles en todo momento el auxilio y la atención que puedan requerir.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de esta provincia, Jefes de los diversos Servicios, Alcaldes, Diputación Provincial y Organismos Sindicales y de la Jefatura Provincial del Movimiento.

Oviedo, 20 de octubre de 1965.—  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

El Decreto de fecha 2 de enero del pasado año 1064 sobre Ordenación Rural inició en España una nueva política agraria cuyo desarrollo ha puesto de relieve la necesidad de disponer de un cauce adecuado a nivel provincial que permita ges-

tionar, coordinar e impulsar los intereses de las comarcas, y de los Municipios integrados en las mismas.

Con la finalidad de dar adecuada solución al problema anteriormente expuesto, por Decreto núm. 2.918/65 de 11 de septiembre último, inserto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 del actual mes de octubre, se reorganizan las Juntas Locales de Ordenación Rural y se crea la Junta Provincia, que funcionará como Comisión Delegada de la de Servicios Técnicos y constituirá el Organismo de colaboración en la labor de Ordenación Rural y de coordinación e impulsión de los intereses de la comarca, conforme a las funciones que por el mencionado Decreto se atribuyen.

Atendida la importancia del mencionado Decreto, procede que por los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia y Jefes Locales del Movimiento se tenga presente cuanto en él se dispone a fin de conseguir el necesario desarrollo de las zonas rurales de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades locales de la provincia, Alcaldes y Jefes Locales del Movimiento, que deberán acusar recibo de la presente Circular, manifestando haber quedado enterados de cuanto se dispone, en el Decreto del Ministerio de Agricultura anteriormente referido.

Oviedo, 18 de octubre de 1965.—  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de la villa de Cangas del

Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 54 de 1965 y de que luego se hará mención, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia"

En Cangas del Narcea a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de esta villa y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguido ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Salustiano del Río Campos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaoril, Municipio de Ibias, dirigido y representado por el Letrado don Florentino Quevedo Vega, contra don Rogelio Novo Jantes, mayor de edad, casado, industrial y de domicilio desconocido e ignorado paradero, y contra su esposa cuyos nombre, apellidos profesión y domicilio se ignoran a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario en relación con el 1.413 del Código Civil.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Salustiano del Río Campos, contra don Rogelio Novo Jantes y su esposa, debo condenar y condeno al demandado señor Novo Jantes, a que tan pronto esta sentencia sea firme, haga efectiva al demandante la cantidad de diez mil quinientas noventa pesetas que le adeuda, más el interés legal de la misma a partir de la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, con imposición al mismo demandado, por ser así preceptivo, de todas las costas causadas en el presente juicio, condenando a la esposa de dicho demandado, a los solos efectos de que

la efectividad de los pronunciantes de la presente sentencia exigiesen llevar a cabo la venta de bienes inmuebles o establecimientos mercantiles de la sociedad legal de gananciales de dicho matrimonio. Y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles personalmente la presente resolución si así lo solicitare la parte contraria y en otro caso en la forma prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rey. Rubricados.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en los sitios de costumbre a fin de que sirva de notificación en forma a dichos demandados en domicilio desconocido, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Isidro Rey Carrera.

—:—

Don Isidro Rey Carrera Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente se hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 55 de 1965, y de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia

En Cangas del Narcea a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Don Isidro Rey Carrera Juez Municipal de esta villa y su término habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre parte, de una como demandante don Antonio Menéndez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carbayo, dirigido por el Letrado don Francisco Rodríguez de Llano y Rodríguez, y de otra en concepto de demandados don Bonifacio Lorenzo Somonte, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo, y dirigido por el Letrado don Mario Gómez del Collado; don Carlos Algara Fernández, mayor de edad, casado, don Jesús Fernández Orive, mayor de edad, casado, doña Dolores Fernández de Aldecoa Arnaiz, mayor de edad, don Antonio Aldecoa Aldecoa, mayor de edad, casado, todos éstos de domicilio desconocido y los herederos de doña Salud Fernández de Aldecoa y Arnaiz, desconocidos, excepto el dicho don Antonio Aldecoa Aldecoa, y cualquier persona ignorada que pudiera tener interés en oponerse a la demanda, todos también de domicilio desconocido e ignorado paradero, so-

bre negación de derecho real de servidumbre de paso de cable aéreo de transporte.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Menéndez González, contra don Bonifacio Lorenzo Somonte, don Carlos Algara Fernández, don Manuel Coterillo Salgado, don Jesús Fernández Orive, doña Dolores Fernández de Aldecoa Arnaiz, don Antonio Aldecoa Aldecoa y contra los herederos de doña Salud Fernández de Aldecoa Arnaiz, y contra cualquier persona de conocida e ignorada que tenga interés en oponerse a la demanda; debo declarar y declaro que la finca rústica denominada “La Rosona”, de cuatro áreas de cabida aproximada, sita en términos de Carballo, y que se describe en el suplico de la papeleta de demanda; no está gravada con servidumbre de paso de cable aéreo de transporte a favor de las pertenencias de los demandados, condenando en consecuencia a dichos demandados o al que de ellos proceda, a retirar el cable aéreo de transporte del espacio ocupado por encima de la mencionada finca del demandante. Todo ello sin hacer especial imposición de costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Isidro Rey.—Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, a fin de que sirva de notificación en forma de la referida sentencia a todos los demandados en domicilio desconocido a los herederos de doña Salud Fernández de Aldecoa Arnaiz, y a cualquier otra persona desconocida e ignorada que tenga interés en estos autos, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Isidro Rey Carrera.

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en procedimiento sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Oviedo con fecha 15 de noviembre de 1963, ha recaído el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Auto.—En Gijón, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. S. S.<sup>a</sup> por ante mí Secretario, dijo: Se declaran legítimamente separados a los cónyuges doña Herminia Josefa Iglesias Llano y don Antonio Laria Fernández, debiendo inscribirse la parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Oviedo, en el acta de matrimonio obrante en el Registro Civil

de Cangas de Onís, al tomo 41, folio 91, de la Sección 11, para lo que se librará el oportuno exhorto al Juzgado de Primera Instancia de dicha villa, con facultades al portador para intervenir en su diligenciamiento, cuyo exhorto se hará extensivo para que se notifique a don Antonio Laria Fernández, el presente auto, y se acuerda la separación de los bienes de la sociedad conyugal y la disolución de la sociedad de gananciales. Firme esta resolución librese testimonio literal de la misma que se entregará al señor Carrio.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Celestino Prego García, Magistrado actual Juez de Primera Instancia número uno de esta villa, d y fe. (Siguen las firmas).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al esposo, expido el presente en Gijón a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Antonio Navas Galisteo, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario número 128 de 1965 por el delito de robo, Enrique González Vázquez, de 23 años de edad, soltero, sin profesión especial, natural de Fresnedo, Lena, hijo de Laudelino y de Esperanza, domiciliado últimamente en Pola de Lena, habiéndose evadido del Depósito Municipal de esta localidad el día 12 de octubre actual, para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido procesado su conducción al Depósito Municipal de esta villa o establecimiento análogo, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dada en Pola de Lena, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Antonio Navas Galisteo Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado en Sumario número 164, de 1965, por el delito de evasión, Enrique González Vázquez, de 23 años de edad, soltero, sin profesión especial, hijo de Laudelino y de Esperanza, natural de Fresnedo, Lena, domiciliado últimamente en Pola de Lena, actualmente en ignorado paradero, evadido del Depósito Municipal de esta villa el día 12 de octubre actual, para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de referido procesado y su conducción al Depósito Municipal de esta villa o establecimiento análogo, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dada en Pola de Lena a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Navas Galisteo.—El Secretario.

—:—

Don Antonio Navas Galisteo Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente, que se libra en méritos de Carta Orden dimanante de sumario número 30 de 1965, sobre conducción ilegal, contra Oscar Martínez Fernández, de 25 años de edad, soltero, hijo de José Ovidio y de Ludivina, natural de El Fresno-Grado (Oviedo), se anula y deja sin efecto la requisitoria insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 8 de octubre actual relativa a la busca y captura del referido procesado por haber sido hallado e ingresado en Prisión y al propio tiempo se anulan las órdenes de busca y captura de dicho procesado interesadas en fecha 2 de dicho mes de octubre de los Centros Superiores de Policía y Orden Público.

Para que conste y a fines de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Pola de Lena a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

## Cédula de notificación

Por resolución de esta fecha dictada en diligencias previas número 23 de 1965, sobre supuesto delito de estafa, iniciadas en virtud de denuncia de Constantino Docampo, contra Francisco Alvarez Suárez y Lucio Fernández Muñiz, se acordó el archivo de las referidas diligencias hasta tanto no tengan nuevos datos, haciéndolo saber a medio de la presente cédula al mencionado denunciante a los fines procedentes.

Para que conste, insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante referenciado expido la presente en Pola de Lena a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Alvarez González.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## Edictos

Ejecutadas por Bilbaína de Firms Especiales S. A. las obras de reparación de las C. P. de San Julián de Box a Olloniego y San Miguel de la Barreda a Lugones (Oviedo) y del C. V. de Villar de Abajo y de Arriba al Crucero (Carreño), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo y Carreño, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo 22 de octubre de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de Bustapena al de I. a Garganta a Villanueva de Oscos (Villanueva de Oscos), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 22 de octubre de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento, que los artículos de consumo con precio tope de venta al público que rigen en esta provincia, son los siguientes:

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.  
Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.  
Aceite de girasol, envasado, 27,00 pesetas litro.

Aceite de Cacahuet, envasado, a 35 pesetas litro, precio mínimo autorizado.

## Café extranjero:

Clase superior, tostado: 165,00 pesetas Kg.

Torrefacto, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, tostado: 147 pesetas Kg.

Torrefacto, 137 pesetas Kg.

## Café africano:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas Kg.

Café Duboski, torrefacto, 117 pesetas Kg.

Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas Kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Café Liberia, torrefacto, 109 pesetas Kg.

## Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

## Carne congelada de vacuno

Clase 1.ª, 79 ptas. kg

Clase 2.ª, 56 ptas. kg.

Clase 3.ª, 28 ptas. kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas Kg.

## Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas Kg.

Costilla, 30,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios, que se señalan para la carne despachada en tabla.)

Carne fresca de ternera, clase 1.ª, 140,00 pesetas g.

Ternera fresca, clase 2.ª, 98,00 pesetas kilo.

Ternera fresca clase 3.ª 58,00 pe-

## Pescados congelados

Merluza sin cabeza, cortada, de más de 2/1 Kgs., 50,00 pesetas kilogramo.

Pescadilla sin cabeza, de 1,750 a 2,500 Kg., 42,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1.200 a 1.750 Kg., 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 0,750 a 1.250 Kg., 36,00 pesetas Kg.

Pescadilla con cabeza, de más de un kilo, 28,00 pesetas Kg.

Pescadilla con cabeza, de menos de un kilo, 23,00 pesetas Kg.

Los titulares de los establecimientos donde se expendan estos artículos vienen obligados a exhibir en sitio bien visible carteles con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 22 de octubre de 1965.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito "Necesario sin Interés", número 720 de entrada y 29881 registro de 81.173,81 pesetas, constituido el 9-4-57 por Fábrica de Mieres, A. la Disposición del Ilmo. señor Director General del Instituto de la Vivienda, para responder de la adjudicación a la Sociedad, de la construcción de 74 viviendas protegidas por resolución de dicho Instituto. Y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en esta oficina, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser de esas interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna conforme al artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del resguardo citado.

Oviedo, 22 de octubre 1965.—El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá

—:—

## Administración de Rentas Públicas

Con fecha 7 de octubre de 1965, el Ilustrísimo señor Director General de Impuestos Indirectos, ha comunicado la siguiente Orden Ministerial:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial de Joyerías, Platerías, Relojerías, Bisuterías, de Oviedo, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de

oro, plata, relojes en general todos los propios a esta rama, para el período de año 1965 y con la mención de O-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables de las actividades expresadas, que pasan a detallarse: Venta de artículos de joyería, platería y relojería.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones ochocientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Ventas durante el ejercicio e importancia del establecimiento comercial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Oviedo a 22 de octubre de 1965. El Administrador de Rentas Públicas.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

## Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

## Nota

Nombre del peticionario: S. A. Tulela Veguín.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 25 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pervera.

Términos municipales en que radicarán las obras: Carreño (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo y 1931 y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha, inclusive a la de publicación del presente en el Boletín Oficial de Estado.

Durante este plazo y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en referidos plazos y horas, otros proyec-

tos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 8 de octubre de 1965.—  
El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AMIEVA - SAMES

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1966, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Amieva a 19 de octubre de 1965  
El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

Subasta de obras apertura y reparación, caminos de Omedo a El Cuadro (Pillarno).

Se anuncia segunda subasta para la adjudicación de las obras de apertura y reparación de caminos de Omedo a El Cuadro, en la parroquia de Pillarno, de este concejo, según las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 185 de 13 de agosto de 1965.

Tipo de licitación, 56.585,75 pesetas.

Fianza provisional, 1.414 64 pesetas.

Fianza definitiva, 2.829,28 pesetas.

Plazo de licitación: Las plicas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 19 de octubre de 1965.  
El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

#### DE GRADO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de abril último acordó practicar el deslinde del terreno pú-

blico que existe en Picaroso-Castañedo, contiguo a propiedad de don Constantino González, con arreglo a la documentación que figura en el expediente correspondiente, donde se señale una superficie de unos 1.250 m<sup>2</sup>, con figura aproximadamente rectangular de 40 x 30 m., que comprende dentro de si un hórreo.

El citado deslinde se practicará una vez vencido los sesenta días, contados a partir de el de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Bienes.

Grado, 22 de octubre de 1965.—El Alcalde.

#### DE GRANDAS DE SALIME

##### Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la prestación del Servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del reglamento de Funcionarios sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría Municipal, por el término de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas conforme al artículo 109 de la Ley de Regimen Local.

Grandas de Salime, 21 de octubre de 1965.—El Alcalde.

#### DE LLANES

##### Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, aprobados por este Ayuntamiento en sesión de hoy los padrones que más adelante se indican, el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 1.º de noviembre y 10 de diciembre.

Una vez transcurrido este plazo se incurrirá por los recibos impagados en grado único de apremio, con el 20 por 100 de recargo, salvo para los que sean abonados entre los días 29 y 31 de diciembre que sólo tendrán el 10 por ciento de recargo.

Los padrones aludidos son:

Alcantarillado.

Entrada de carruajes en fincas particulares.

Solares sin edificar.

Adecantamiento de fachadas.

Vigilancia de establecimientos.

Rodaje.

Velocípedos.

Rótulos y anuncios.

Aprovechamiento de bienes comunales.

Llanes, 20 de octubre de 1965.—  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edicto

Por acuerdo plenario de 14 de octubre del año en curso se han rectificado los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de suministro de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que los Pliegos de Condiciones técnicas y las económicas-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría general, pudiendo presentarse reclamaciones dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 20 de octubre de 1965.—  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edicto.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 30 de septiembre de 1965, acordó aprobar el Proyecto de Abastecimiento de aguas potables a "El Llugarín", Villapérez, y los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas que habrán de regir en la subasta pública que será convocado para contratar la ejecución del mismo Proyecto.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones y recursos contra lo acordado. El plazo para impugnar el precitado Proyecto será de un mes, y de ocho días el plazo para reclamar contra tales Pliegos de Condiciones. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expediente número 5, ficha número 260, del año 1965 en el que aparece anotado el texto del aludido acuerdo municipal y el Proyecto y Pliegos mencionados, se hallará de manifiesto al público durante el expresado plazo del mes, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 18 de octubre de 1965.—  
El Alcalde.

#### DE PONGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, fecha de hoy, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, queda expuesto por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ponga, 21 de octubre de 1965.—  
El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

##### Edicto

Formado el Padrón de beneficiarios de Beneficencia Provincial por acuerdo de la Junta del día 16 del corriente, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados a partir del siguiente del de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el examen y las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Regueras, 19 de octubre de 1965.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE CASTROPOL

#### Edictos

Luciano Canoa Galiana, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Castropol.

Hago saber: Que tramite acta de notoriedad, a requerimiento de doña Ercelina Santamarina Álvarez, de Villargomil (Tapia de Casariego), para acreditar la adquisición por prescripción, con el objeto de inscribirlo de un aprovechamiento de aguas que toma en dos puntos del arroyo de Xaberiz, afluente del río Porcía, para riego de su finca Prado de Xabariz en términos de Villargomil. Quienes se consideren perjudicados pueden exponer y justificar ante mí sus derechos en plazo de treinta días.

Castropol a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, Luciano Canoa Galiana.

—:—

Luciano Canoa Galiana, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Castropol.

Hago saber: que tramite acta de notoriedad a requerimiento de don Dionisio Fernández Bustelao, de Villargomil (Tapia de Casariego), para acreditar la adquisición por prescripción con objeto de inscribirlo, de un aprovechamiento de aguas que toma en dos puntos del arroyo de Xabariz o de Pelogra, afluente del río Porcía para riego de su finca Prado de Veigas de Quintalonga, en términos de Santelos (Tapia de Casariego). Quienes se consideren perjudicados pueden exponer y justificar ante mí sus derechos en plazo de treinta días.

Castropol a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Luciano Canoa Galiana.